GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(26/09/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del tres de enero de 2025, el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060948836

la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal".

5. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en **"**Articular acciones para mejorar la competitividad y productividad de los productores de Limón Tahití en el municipio de Vegachí, Antioquia".

6. Que el presente proyecto busca "Articular acciones para mejorar la competitividad y productividad de los productores de Limón Tahití en el municipio de Vegachí, Antioquia." Al respecto, el Municipio de Vegachí viene promoviendo la diversificación de cultivos, encontrando en el cultivo de cítricos otra alternativa productiva para mejorar los

   ingresos de los productores. Para el año 2022 este municipio reportaba 13 hectáreas establecidas de Lima Acida Tahití y en el 2023 reportó 18 ha (Anuario Estadístico del Sector agropecuario. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia. 2024), convirtiendo este rubro económico en una nueva y promisoria alternativa para los productores agropecuarios del municipio. Con la implementación de este convenio, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: Socializar y sensibilizar a los veinte (20) beneficiarios del convenio, Caracterizar y georreferenciar los veinte (20) beneficiarios con sus predios, Realizar capacitaciones a los veinte (20) beneficiarios sobre la implementación y manejo de las unidades productivas de Lima Acida Tahití, Establecer Veinte (20) unidades productivas de Lima Acida Tahití, cada una de media (0.5) hectárea, con acompañamiento técnico y Brindar el servicio de acompañamiento técnico integral para la implementación del paquete técnico para el establecimiento de unidades productivas de Lima Acida Tahití, a través de 240 visitas de acompañamiento técnico integral (12 visitas por beneficiario).

7. Que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Vegachí, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política consisten en "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]".

8. Que el Municipio de Vegachí cuenta con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de convenios con objetos similares, con entidades del sector público y privado.

RESOLUCION

(26/09/2025)

9. Que el Municipio de Vegachí cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

10. Que este convenio se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, convenio interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

11. El valor total del Convenio es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($193.847.198), exento de IVA. Los recursos en efectivo que aporta el departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico, son CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($149.957.198), aporte de aproximadamente el 77,36 % del valor total del convenio, respaldados en el CDP N° 3500055954 del 25/06/2025, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($46.644.424), y CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($103.312.774) soportados en la reserva No. 00000001000234347 del IDEA. Los aportes en efectivo del municipio de Vegachí son TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($33.600.000) y en especie son DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($10.290.000), para un total de aportes de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS

    M/L ($43.890.000). El Aporte total del Municipio equivale al 22,64 % del valor total del convenio, aproximadamente.

12. Que, en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 25 de agosto de 2025, se aprobó el proceso, según consta en acta No 33.

13. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante acta No. 048 del 09 de septiembre de 2025, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley y los decretos departamentales, por lo que se recomendó.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060948836

RESOLUCION

(26/09/2025)

14. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo **16767** y allí mismo se evidenciarán las condiciones que se exigirán a los conveniantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección de los asociados mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Vegachí, en atención a que este cuenta con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: “Articular acciones para mejorar la competitividad y productividad de los productores de Limón Tahití en el municipio de Vegachí, Antioquia”. El convenio interadministrativo, tendrá un plazo de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 26/09/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina García C	25/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060948836